

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA DE CAUCION OBLIGATORIA POR LA TENENCIA Y USO
DE TANQUES DE COMBUSTIBLE DE LA OPERADORA
FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)

1



1.0 OBJETO

El objeto consiste en la contratación del seguro de Caución obligatoria por la tenencia y uso de tanques de combustible de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante "SOFSE", según lo exigido por la Resolución Nro. 1102/2004 de la ex Secretaría de Energía de la Nación (actualmente Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos) para los tanques de las siguientes ubicaciones:

Renglón 1: Dr. Guillermo Rawson 42 – Haedo – Provincia de Buenos Aires

Renglón 2: 29 de Septiembre 3501 – Remedios de Escalada, Lanús – Provincia de Buenos Aires

Renglón 3: Simón de Iriondo 1608 – Victoria, San Fernando – Provincia de Buenos Aires

Renglón 4: Frías 7800 – José León Suarez – Provincia de Buenos Aires

Renglón 5: Padre Mujica 3001 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Renglón 6: Pueyrredón 1498 - José C. Paz – Provincia de Buenos Aires

Renglón 7: Gorriti 1099 – Tapiales – Provincia de Buenos Aires

Renglón 8: Boulevard Juan Domingo Perón 101 – Córdoba – Provincia de Córdoba

Renglón 9: García Merou 5800 – Fontana – Provincia de Chaco

Renglón 10: Avenida 301 Nro. 100 – Presidencia Roque Sáenz Peña – Provincia de Chaco

2.0 GLOSARIO

- 2.1 Prima: es el precio pactado por el seguro contratado. Es la remuneración que percibe la aseguradora por la asunción del riesgo. Es el costo real del riesgo asumido, sin incluir gastos de gestión externa o interna de la aseguradora (impuestos, sellados, etc).
- 2.2 Premio: costo total de la póliza. Se compone de la Prima más los gastos de gestión externa o interna de la aseguradora (impuestos, sellados, etc).
- 2.3 Prorrata: cálculo para la devolución que corresponda proporcionalmente en el premio de una póliza cancelada antes de la finalización de su vigencia por el tiempo no transcurrido.





- 2.4 Período corto: cálculo para la devolución del premio de una póliza cancelada antes de la finalización de su vigencia, descontando de dicha devolución las penalidades porcentuales por anulación de la misma.
- 2.5 Endoso: documento que una aseguradora emite adicionalmente a una póliza de seguro, representando un cambio en la póliza originalmente contratada. Un endoso agrega o restringe cobertura, no es parte de la póliza original pero cuando es agregado se convierte en una parte integrante de la póliza de seguro. Los endosos pueden o no involucrar un costo adicional al originalmente facturado en póliza.

3.0 FORMATO DE OFERTAS

3.1 La cotización deberá ser individual por cada una de las Cauciones y detallar cada una de ellas los puntos de su composición, y en conjunto de acuerdo al formato del ANEXO - PLANILLA DE COTIZACIÓN.

4.0 TÉRMINOS COMERCIALES

- 4.1 El Adjudicatario deberá controlar la correcta emisión de pólizas y endosos requeridos por SOFSE y sólo enviará la póliza y/o endoso cuando éstos no presenten diferencia alguna con lo acordado entre SOFSE y el Adjudicatario para su emisión.
- 4.2 Las pólizas y/o endosos con cargo serán abonados por SOFSE únicamente cuando estén emitidos en forma correcta, según lo acordado para su emisión entre SOFSE y el Adjudicatario. Caso contrario SOFSE procederá a la devolución de los mismos.
- 4.3 Cuando SOFSE posea mayor importe de notas de créditos que de facturas pendientes de pago, recibirá junto a los endosos y/o notas de crédito de ese mes, la transferencia bancaria correspondiente por el importe a su favor.
- 4.4 Luego de que SOFSE realice el pago correspondiente de la póliza y/o endoso, será responsabilidad del Adjudicatario enviar a SOFSE, dentro de los siete (7) días hábiles de recibido dicho pago, recibo original y carta firmada por el Gerente o Jefe de Cobranzas, declarando que la póliza y/o endoso objeto, se encuentra totalmente pago y sin deuda alguna.



"2022 – Las Malvinas son argentinas"

4.5 El Adjudicatario deberá emitir a SOFSE un certificado de libre deuda que incluya los siguientes datos: número de póliza, vigencia de la póliza, riesgo/cobertura amparada, indicar que la misma fue abonada en su totalidad y que no registra deuda alguna. El certificado deberá estar firmado y sellado por el responsable/jefe de cobranzas. Asimismo, dicho certificado NO debe incluir la siguiente información: importe abonado de premio, suma asegurada y fecha de caducidad del certificado.

5.0 FORMA DE PAGO

5.1 El Oferente deberá cotizar la presente cobertura únicamente bajo modalidad de pago al contado (una sola cuota).

6.0 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER ENVIADA

- 6.1 Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de la notificación de la orden de compra, el Adjudicatario deberá remitir en formato digital, el certificado de cobertura del riesgo asegurado, vigente durante todo el período de póliza.
- 6.2 Dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la orden de compra, el Adjudicatario deberá remitir la póliza en formato digital.

7.0 ANULACIÓN DE PÓLIZA

- 7.1 El Adjudicatario deberá otorgar un plazo no inferior a noventa (90) días corridos desde la fehaciente notificación de su intención de anular la póliza hasta la caducidad de la cobertura.
- 7.2 Las anulaciones en todos y cada uno de los casos deben ser a Prorrata y nunca y bajo ningún concepto podrán ser a Período Corto.

8.0 EXCLUSIONES

8.1 Todas las exclusiones deberán ser incluidas en la oferta y no serán causal de rechazo automático de la misma, quedando a consideración de SOFSE su procedencia.



9.0 SINIESTROS

- 9.1 <u>Informe de siniestralidad:</u> SIN SINIESTROS
- 9.2 <u>Reporte de siniestros:</u> El Adjudicatario enviará a SOFSE un reporte anual, entregable cuarenta y cinco (45) días hábiles antes del vencimiento de la póliza, en el cual detalle los siniestros de la póliza indicando fecha de ocurrencia, tipo de siniestro, monto pagado y estado del caso.
- 9.3 <u>Elegibilidad de ajustadores:</u> El Oferente pondrá a disposición de la SOFSE, una nómina de ajustadores; de los cuales la asegurada podrá seleccionar. Asimismo, podrá solicitar la sustitución de los ajustadores en caso de considerarlo necesario, siempre que los mismos se encuentren dentro de la nómina propuesta por el Oferente.
- 9.4 <u>Plazo de notificación de siniestros (ampliado):</u> Contrariamente a lo establecido en las condiciones generales, SOFSE tendrá un plazo de, como mínimo, treinta (30) días corridos para realizar la denuncia de siniestro.

10.0 PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de la cobertura de cada una de las Cauciones será la siguiente:

Renglón	Ubicación	Gerencia	Vigencia	
			Desde	Hasta
1	Haedo	Sarmiento	04/06/22	04/06/23
2	R. de Escalada	Roca	05/06/22	05/06/23
3	Victoria	Mitre	05/06/22	05/06/23
4	José L. Suarez	Mitre	05/06/22	05/06/23
5	Padre Mujica	San Martín	09/06/22	09/06/23
6	José C. Paz	San Martín	09/06/22	09/06/23
7	Tapiales	Belgrano Sur	27/06/22	27/06/23
8	Córdoba	LD - Córdoba	03/06/22	03/06/23
9	Fontana	LD - Chaco	15/06/22	15/06/23
10	R.S. Peña	LD - Chaco	15/06/22	15/06/23



11.0 INCLUSIÓN DE UBICACIONES Y/O MODIFICACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS

- 11.1 Ante la necesidad de la inclusión de una nueva ubicación en la póliza o en su defecto, del aumento de suma asegurada, SOFSE enviará vía e-mail el pedido de cotización indicando la cobertura requerida.
- 11.2 El Adjudicatario deberá enviar la cotización dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de recibido dicho pedido.
- 11.3 Una vez confirmada la aceptación de la cotización por parte de SOFSE, el Adjudicatario deberá remitir certificado de cobertura dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes, pudiendo enviar el endoso con la modificación de cobertura dentro de los siete (7) días corridos de confirmada la aceptación de la cotización.

12.0 ELEMENTOS DE LA OFERTA TÉCNICA

- 12.1 <u>Tomador:</u> Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE).
- 12.2 Asegurado: Subsecretaría de Hidrocarburos / Secretaría de Energía
- 12.3 <u>Cobertura:</u> Garantía para Expendedores y/o Almacenadores de combustibles líquidos y/o gas natural comprimido.
- 12.4 Objeto y extensión del seguro: Se garantiza el pago que resulte obligado a efectuar SOFSE al Asegurado en caso de incumplimiento del mismo en su condición de titular de boca de expendio de combustibles líquidos y/o de gas natural comprimido, almacenador y/o distribuidor y/o comercializador de combustibles líquidos e hidrocarburos de sus obligaciones derivadas de su marco regulatorio, su reglamentación y las disposiciones de la ex Secretaría de Energía de la Nación (actualmente Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos).
- 12.5 Suma asegurada: \$ 50.000
- 12.6 <u>Ubicación de riesgo y detalle de los tangues:</u>
- 1) Dr. Guillermo Rawson 42 Haedo Provincia de Buenos Aires
- 2) 29 de Septiembre 3501 Remedios de Escalada, Lanús Provincia de Buenos Aires
- 3) Simón de Iriondo 1608 Victoria, San Fernando Provincia de Buenos Aires



"2022 – Las Malvinas son argentinas"

- 4) Frías 7800 José León Suarez Provincia de Buenos Aires
- 5) Padre Mujica 3001 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- 6) Pueyrredón 1498 José C. Paz Provincia de Buenos Aires
- 7) Gorriti 1099 Tapiales Provincia de Buenos Aires
- 8) Boulevard Juan Domingo Perón 101 Córdoba Provincia de Córdoba
- 9) García Merou 5800 Fontana Provincia de Chaco
- 10) Avenida 301 Nro. 100 Presidencia Roque Sáenz Peña Provincia de Chaco
- 12.7 Responsable técnico: Hernán Rocha CUIT 20-18253810-9

13.0 ANEXOS

13.1 Anexo I: Planilla de cotización



ANEXO I- PLANILLA DE COTIZACIÓN:

OFERTA ECONÓMICA - PREMIO DE PÓLIZA	MONTO
PRIMA	
IMPUESTOS Y SELLADOS	
PREMIO SIN IVA NI INGRESOS BRUTOS	
INGRESOS BRUTOS	
IVA	
PREMIO TOTAL (Oferta Económica Total, incluyendo IVA e IIBB)	

Las Ofertas económicas deberán ser efectuadas, únicamente, en pesos argentinos.

Firma y Aclaración del Representante Legal y/o Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Pliego Especificaciones Tecnicas

Número:
Referencia: Pliego de Especificaciones Técnicas - Cauciones Obligatorias Tanques de Combustible para uso propio
de SOFSE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.